

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Balcares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 1028.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 24 DE SETIEMBRE.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: Las ciencias naturales, manifestando á las naciones los seres con que naturaleza enriqueció sus respectivos dominios, abren las puertas de los verdaderos manantiales de la riqueza pública, que beneficiados por inteligencia, contribuyen poderosamente á aumentar la prosperidad de los pueblos en que se saben apreciar estas ciencias, premiar y distinguir los que de veras y con provecho público las cultivan, las enseñan en las escuelas públicas, y las ilustran con sus escritos. Estas forman una parte esencialísima de las ciencias médicas, de la geografía física que con tanto esmero y provecho se cultiva actualmente en los países civilizados; de la geología ó estructura natural del globo, cuyo conocimiento ilustra sobremanera entre otros ramos del saber la minería y la agricultura; sin ellas este precioso último ramo, fuente principal de la riqueza de todos los pueblos, se mantiene lánguida, vacilante y ciega: con su auxilio se perfecciona y progresa, se aumentan extraordinariamente los productos de la tierra, y con ellos se fomentan las artes, crece la industria, se promueven el comercio y la navegación, y por consiguiente los medios y comodidades de la vida. Las ciencias físicas, físico-químicas y matemáticas ilustran sobremanera enseñando los diferentes medios de aumentar y perfeccionar algunos seres naturales, y variando al infinito las formas de otros para adaptarlos mejor á los diferentes usos de la vida social. El cultivo de tan preciosos ramos de los conocimientos útiles al hombre forma por consiguiente una de las bases principales de la riqueza y prosperidad de las naciones.

Que la España sea riquísima en seres naturales lo dicen muchos; pero por desgracia son muy pocos los que puedan demostrar tan importante verdad, porque son poquísimos los que han examinado atentamente y con los debidos conocimientos su suelo, su estructura física y su geografía bajo los diferentes aspectos que esta puede y debe considerarse. Semejante vacío, que redundaba en mengua de la ilustración nacional y de la riqueza pública, no es debida á la falta de protección ó mezquindad del Gobierno español, porque es notorio que al efecto ha empleado mas sumas, especialmente en el siglo anterior, que todas las naciones juntas de Europa, con particularidad en el exámen de sus posesiones ultramarinas; ni á la ineptitud ó falta de aplicación de los españoles, como lo demuestran las obras de algunos profesores muy ilustres, y sobre todo lo manifiestan las magníficas colecciones, que á pesar de tantas desgracias y pérdidas desde 1808, se conservan aun en el jardín botánico, tan célebre en Europa interin estuvo dirigido por manos inteligentes, y en el gabinete de historia natural del museo, que por no haber estado jamás exclusivamente á cargo de ellas, casi solo ha servido desde que se fundó para diversion del vulgo ignorante: semejante notabilísimo vacío proviene indudablemente de la mala dirección que se ha dado á los inmensos sacrificios pecuniarios que ha hecho el Gobierno, poniendo casi siempre los establecimientos de tan útiles ciencias en manos poco ó nada versadas en ellas; resultando como consecuencia necesaria que en lugar de fomentarse sus progresos, la mala dirección dada solo ha servido las mas veces para sofocarlos, para estorbar los esfuerzos y extinguir el entusiasmo de los que de veras las profesan. Este mal no es exclusivamente indígeno de España; lo fue también por algunos siglos de todas las naciones de Europa, y en la ilustrada Francia subsistió hasta fines del siglo anterior, en que creándose como por encanto el museo de ciencias naturales de París, cimentado sobre bases sólidas, y poniendo su administración en las manos hábiles de los profesores, ha cambiado felizmente desde aquella época el aspecto de las ciencias útiles que en él se cultivan, ha ilustrado sus diferentes ramos con un sinnúmero de descubrimientos y de obras apreciabilísimas, cuyas luces, difundidas por todas las clases, han perfeccionado las operaciones de los talleres, de la industria fabril, y sobre todo de la agrícola, que segun

es sabido, es el mas rico manantial de riqueza y prosperidad pública. Imitando este dechado, como lo han hecho otros Gobiernos sabios de Europa, tengo el honor de proponer a la superior augusta consideracion de V. M., por si mereciese su soberana aprobacion, el siguiente proyecto de decreto.

### REAL DECRETO.

Penetrado mi Real ánimo de las ventajas que debe reportar a la nacion el fomento de las ciencias naturales por su influjo en todos los ramos de la riqueza pública, y de la verdad fundamental, confirmada por la experiencia, que me habeis hecho presente, de que estas ciencias solo han hecho verdaderos y sólidos progresos en aquellos breves períodos en que su dirección ha estado confiada á los que las cultivan y profesan, he venido en mandar como Reina Regente y Gobernadora á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente:

Artículo 1.º La dirección científica y económica del museo de ciencias naturales de Madrid queda desde la publicación del presente decreto á cargo de los profesores actuales de este establecimiento, y de los que en lo sucesivo se nombraren, con exclusion de otra persona alguna.

Art. 2.º El decano de los catedráticos del museo convocará á los demas profesores de él para instalar la junta que se llamará *gubernativa del museo nacional de ciencias naturales*, y les comunicará este mi Real decreto.

Art. 3.º Instalada que sea esta junta, procederá inmediatamente al nombramiento por escrutinio de un presidente y un secretario elegidos de entre ellos mismos.

Art. 4.º El profesor, presidente anual con el título de director, presidirá las sesiones de la junta, siendo de su cargo cuidar de la ejecución de las resoluciones de la misma, y podrá ser reelegido.

Art. 5.º Cuando vacare alguna de las plazas de profesor ú otra cualquiera, ó hubiere de crearse de nuevo, la junta gubernativa me propondrá por el ministerio de vuestro cargo tres sujetos que reúnan las circunstancias de aptitud, moralidad y adhesión á la Constitución de la monarquía, á fin de que Yo elija al mas benemérito.

Art. 6.º La junta gubernativa se ocupará inmediatamente en promover las mejoras de los diferentes ramos que comprende el establecimiento del museo de ciencias naturales, y me presentará por conducto del ministerio de vuestro cargo un proyecto del reglamento que deba servirle de guía en sus operaciones directivas y literarias y en la enseñanza de las ciencias, que es su objeto principal.

Art. 7.º La junta de protección del museo nacional de ciencias naturales, que queda extinguida desde la publicación del presente decreto, entregará a la mayor brevedad el archivo, secretaría y cuantos documentos y efectos existan en su poder pertenecientes á dicho museo, á la nueva junta que la reemplaza en todas sus atribuciones directivas y económicas.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 21 de Setiembre de 1837.—A. D. Diego Gonzalez Alonso.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

#### Circular.

Si S. M. hubiera de juzgar del amor de los españoles hácia su augusta hija Doña Isabel II, y de su decision para sostener sus libertades escritas en la Constitución de la monarquía, por el pronunciamiento escandaloso de algunos de ellos en favor de la usurpacion y cetro del despotismo al acercarse en sus vandálicas correrías las hordas del rebelde Príncipe á algunos pueblos indefensos, tímidos por naturaleza, y fáciles a creer las sugeriones y a recibir las influencias de agentes encubiertos, enemigos de reformas saludables, y que todo lo sacrifican al triunfo de sus ventajas; ciertamente que en su Real ánimo debían causar tales sucesos el desmayo de la causa á que preside, y el desconsuelo de mirar desvanecidas esperanzas lisonjeadas por tantos votos de devoción y fiel constancia. Mas S. M. cuenta con apoyos mas poderosos, mas eficaces, mas decididos, mas sinceros, inaccesibles a pérdidas maquinaciones, y dispuestos, mal que pese a los ilusos y cobardes, a sostener sus derechos, sin economizar los sacrificios que la necesidad haga indispensables a la simple articulacion de la voz de S. M.

A pesar de esta convicción no ha podido resistir al sentimiento que le han causado los extravíos criminales de algunos pueblos vecinos a esta corte al aproximarse a ella la loca y necia osadía de una muchedumbre embriagada de ilusiones, sobrecargada de crímenes, manchada con la sangre de víctimas inocentes, y cobarde para aco-

meter á una empresa, que si á su rebelde gefe se le presentó de ejecución no difícil, la sola vista de la capital heló la sangre ardiente de sus hordas, y aterrados buscaron su salvacion en la huida. No era la capital la residencia de hombres incautos, inocentes, indefensos: era, es y será la mansion del patriotismo, el modelo del denuedo, y el muro siempre invencible en que se estrellarán la osadía del fanatismo y los despechos de la brutal tiranía.

Aunque todas estas consideraciones pudieran servir de un lenitivo á los sentimientos de S. M., y de una razon para estimar lo que en sí valen semejantes extravíos, cubriéndolos con el manto de la clemencia, y apartándolos de su memoria con la generosidad que la distingue; tiene sin embargo deberes que cumplir como Reina Gobernadora, y que hacer callar las súplicas de su corazón en favor de los extraviados para que no se repitan unos escándalos, cuyos efectos desastrosos, no obstante de que refluyen muy luego sobre sus mismos autores, es en medio de ello necesario que las leyes entren en acción y en ejercicio, y que entiendan los que han dado lugar á ellos, que la autoridad Real abunda en medios y energía para hacer valer los derechos de la legitimidad del trono y las libertades de la nacion española. Por mas doloroso que sea para S. M. dictar medidas y emplear disposiciones que lleven en sí mismas el sello de la dureza, es la justicia, no su corazón, quien las decreta; es el desagravio de las leyes quien las manda; es la defensa de la legitimidad quien las invoca, y la conservación de las libertades nacionales quien á gritos las aboga.

Templada conducta de parte de S. M. en el ejercicio de su poder, amnistías repetidas, indulgencias continuadas, todo ha sido en vano para reconciliar á ciertos hombres tenaces y obstinados, y para atraerlos a la sumisión suave de las leyes. Han equivocado lo generoso con lo débil, y abusando se han arrojado a una abierta rebelión: mal aconsejados unos y otros, desconociendo su impotencia, han arrastrado tras de sí a una muchedumbre, que víctima de la seducción y del engaño se ha prestado como un instrumento material al desorden y al escándalo. Aunque muy en breve han visto por sí mismos seductores, y seducidos lo quimérico de sus planes, y que los gozos criminales á que eran convidados, distaban mucho de la realidad, pues han encontrado con el castigo que en su lugar les ha impuesto la lealtad, forzoso es hacerles entender de un modo que castigue lo pasado, y prevenga lo futuro, que la acción vigorosa de las leyes ha entrado en pleno ejercicio, y que es preciso dar de mano á otras consideraciones que no sean las de su rígido obrar y aplicación ejecutiva.

Destinado V. S. á esa provincia por la voluntad y confianza de S. M. para mantener el orden, hacer respetar las leyes, proteger al súbdito obediente contra las demasías del insubordinado y el discolo, cubrir con la égida de su autoridad la propiedad real y personal, y preparar con sus disposiciones el establecimiento y arraigo de las nuevas instituciones precursoras del bien y felicidad nacional, pesa sobre V. S. la terrible responsabilidad del cumplimiento, y á él debe dirigir con ahinco y con esmero la fuerza toda de su acción si desea corresponder á la confianza que presidió á su nombramiento. Conocidos son por V. S. los deseos del Gobierno: sabidas le son las leyes, los decretos y Reales órdenes expedidas para vigilar los actos de los enemigos del trono y libertad nacional para reprimirlos y castigarlos. Quiere S. M. que no sean letras muertas las leyes y disposiciones gubernativas; y por consiguiente, que en los casos que hayan ocurrido y ocurran en esa provincia, despliegue V. S. toda la firmeza que su naturaleza requiera y toda la actividad para la represión que corresponda.

Los sucesos recientes á que han dado impulso las correrías del Príncipe rebelde hácia la capital de la monarquía con sus hordas de foragidos, y los que en las provincias de la Vieja Castilla han sobrevenido al ver que las fuerzas que las protegían fueron llamadas por la necesidad del momento al punto verdadero donde debe considerarse la importancia de la guerra, que es en el que se halla el Príncipe, gefe de la rebelión, pero cuyo triunfo será bien pasajero, aunque doloroso para S. M., pues marchan en su socorro tropas en número bastante para arrancarlo de sus cobardes manos, así como el abandono que de sus armas y caballos han hecho algunos Milicianos nacionales sin emplearlas para el uso noble, útil y patriótico para que la nacion las confié á su lealtad y su valor, merecen preferentemente la atención de V. S. y reclaman el poderío de su acción, y quiere por tanto S. M. que diga á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que constituyéndose personalmente en los pueblos en que han te-

nido su origen, proceda á instruir prontamente la correspondiente sumaria que lleve adelante con todo rigor sus consecuencias, que dicte providencias de indemnizacion con arreglo á lo mandado, las lleve a cabo, y haga conocer que la rebelion y sus autores no deben contar con indulgencia, y menos con la impunidad de tan horroroso y trascendental delito.

Para cumplir con deber tan imperioso como importante tiene V. S. en su apoyo la asistencia del Gobierno, la opinion de la gran mayoría de esa provincia, los intereses ofendidos que piden reparacion, la benemérita Milicia nacional que ansia por hacer útil su institucion, y la fuerza de la lealtad depositada en el ejército dispuesta á combatir á toda clase de enemigos de S. M. y libertad de la nacion.

Como los resultados han de acreditar el desempeño por V. S. de este nuevo y recomendado encargo, se reserva para entonces S. M. el reconocerlas en lo que valgan para el digno premio si lo merecieren, y para retirarles la confianza con que ha tenido á bien honrarle. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1837.—Gonzalez Alonso.—Sr. gefe político de....

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado: Art. 1.º Cesarán desde luego las diputaciones forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, estableciéndose en ellas diputaciones provinciales con arreglo á la Constitucion y leyes vigentes.

Art. 2.º Para suplir á estas diputaciones ínterin que se verifica su eleccion, y para que haga sus veces en los trabajos preparatorios para esta, se formará en cada provincia una diputacion provisional presidida por el gefe político ó quien le represente, y compuesta de cuatro regidores de la capital, y uno de cada uno de los cuatro pueblos de mayor vecindario entre los de la provincia, que esten constantemente libres de la dominacion de las tropas facciosas; eligiendo los respectivos ayuntamientos á los regidores que han de componer la diputacion.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para que establezca aduanas en las costas y fronteras de las tres provincias y Navarra, dejando expedita la comunicacion con las demas provincias del reino.

Art. 4.º El Gobierno establecerá en los puntos en que las circunstancias lo permitieren, jueces de primera instancia para la administracion de justicia conforme á las leyes. Palacio de las Cortes 6 de Setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, Vicepresidente.—José Feliu y Miralles, Diputado Secretario.—Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Esta rubricado de la Real mano.—En Palacio á 19 de Setiembre de 1837.—A D. Ramon Salvato.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado: Se declaran subsistentes en todo su vigor, por ahora, como leyes y hasta que las que se dieren determinen otra cosa, todas las disposiciones contenidas en el título quinto de la Constitucion de 1812 que no hayan sido derogadas ó modificadas por la Constitucion de 1837. Palacio de las Cortes 7 de Setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, Vicepresidente.—José Feliu y Miralles, Diputado Secretario.—Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Esta rubricado de la Real mano.—En Palacio á 16 de Setiembre de 1837.—A D. Ramon Salvato.

#### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en gefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana, desde las inmediaciones de Cifuentes el 22 del actual, dice que al amanecer de aquel día salió de Fuentes para Brihuega, de donde partió el Pretendiente á las siete de la noche anterior en direccion de Cifuentes, y sin descansar continuaba su precipitada fuga por el camino de Canredondo para tomar el de Molina: el conde continúa su persecucion, haciéndoles algunos prisioneros, y cogiéndoles varios caballos.

El mismo general á las ocho de la noche del propio día dice desde Cifuentes que la faccion ha tomado el camino de Torre Cuadrada, y por lo tanto opina que se dirige á pasar por Al-

colea del Pinar con ánimo de cruzar á Castilla por Medinaceli ó Sigüenza; en virtud de lo cual él se pone en marcha á las tres de la madrugada para llegar muy temprano á Alcolea.

Nota. En la Gaceta de ayer, en el parte del general Orádo desde Huete el 21, en la línea 7 del tercer párrafo, donde dice: *difícil no darle alcance*, y debe ser: *difícil darle alcance*.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### PORTUGAL.

Lisboa 17 de Setiembre.

Ayer á las once de la noche diferentes cohetes seguidos de una salva de 101 cañonazos del castillo de S. Jorge, á la que correspondieron las embarcaciones de guerra ancladas en el Tajo, anunciaron á los habitantes de esta ciudad que S. M. la Reina acababa de dar á luz un Príncipe heredero de la corona portuguesa. Desde las seis de la tarde habia padecido nuestra excelsa Reina fuertes dolores que soportó con una constancia, un valor y una resignacion sin igual, hasta que á las once y cuarto de la misma noche dió á luz felizmente un Príncipe en quien los fieles portugueses cifran en el día sus mas dulces esperanzas. Todos los Ministros, el presidente de las Cortes, el cuerpo diplomático y el presidente del ayuntamiento, las principales autoridades civiles y militares, todos los oficiales mayores de casa Real, las damas de honor y otras muchas personas distinguidas, que seria difícil enumerar, tuvieron el honor de ser admitidas en el momento inmediato al parto, segun práctica acostumbrada en tales casos y que se siguió con toda solemnidad á la augusta presencia de S. M. redactándose en seguida por el consejero oficial mayor de la Secretaria de Estado de negocios de Estado la acta del nacimiento del Príncipe, segun la ley prescribe y firmada por los circunstantes.

A los primeros tiros del castillo apareció iluminada la ciudad como por encanto, manifestándose al resplandor de la iluminacion el júbilo que rebosaba en los corazones de los habitantes de esta ciudad, siempre leales y amantes entusiasmados de sus Reyes. Tan fausto acontecimiento lo celebran todas las clases que miran en la aparicion de un ángel de paz, nuncio de un venturoso porvenir. Este iris de alianza llegó en fin á lucir en el cielo de nuestra querida patria; ¿quién habrá hoy tan insensible, quién tan bárbaro ó malvado que oyendo gemir á su patria, quiera cooperar á que gima dolorosamente? ¿Pretendrán aun esos hombres desechados, inducidos por la ambicion, continuar rasgando las entrañas del desgraciado Portugal?..... Esperemos que no, sino que este acontecimiento, de universal satisfaccion abrirá al cabo los ojos de los ilusos, los colocará en derredor del trono que abandonaron, y que hoy reposa en la fidelidad del pueblo, como por tantos siglos reposó seguro, fuerte y respetado.

¡Plegue al cielo que esta augusta prenda que la nacion acaba de recibir crezca, y educado por una madre cariñosa pueda algun día hacer la felicidad de un pueblo que tantas muestras tiene dadas de su afecto á la dinastía de Braganza, que promete perpetuarse en el recién nacido Príncipe.

(Suplemento do Diario do Governo.)

#### ESPAÑA.

Gerona 3 de Setiembre.

Digno es de que se haga público el hecho heroico de una muger, á quien no sabemos si su patriotismo, u otras causas que á veces obran con mas fuerza en este sexo delicado, la ha llevado á cometer la varonil accion que referimos.

Luisa Casinól, de unos 18 años de edad, se presentó en Olot con gorra, pantalón y blusa al Sr. gobernador interino de esta plaza D. Jaime de Burgués cuando se estaba preparando á salir con la columna que debia levantar el sitio de San Juan de las Abadesas, solicitando se la admitiera en clase de voluntario en uno de los batallones de su mando, diciendo que estaba decidida á defender con teson la causa de nuestra inocente Reina. El comandante de la columna dispuso que la muchacha con su solicitud pasase á avistarse con el fisico del batallón de Riumbau, para que se hiciese el reconocimiento de ordenanza. Verificado este, y habiendo visto el fisico que en cuanto podia permitirlo su sexo la consideraba apta para el servicio, el comandante dispuso pasase en clase de voluntario á la 6.ª compañía del batallón de Riumbau; despues de haber recibido una canana y carabina, salió ocupando su respectivo lugar en la compañía.

Hallóse en la accion que tuvo la brigada de Burgués con los facciosos, y mostró en ella una serenidad admirable. Despues de haber consumido todos los cartuchos que le habian entregado, y cuando su compañía atacó á la bayoneta, dicese que ella sentándose en tierra dijo á sus compañeros; atacad vosotros á la bayoneta; tambien lo haria si pudiese; pero á mi me es imposible; ya sabeis que carezco de ella.... Efectivamente no la tenia la carabina que la habian entregado.

Hoy ha entrado con Burgués la 6.ª compañía, y hemos visto en ella á la brava Casinól, llamada Luis por sus compañeros

Tarragona 5 de Setiembre.

El gefe político á los habitantes de la provincia.—Ciudadanos: se acerca el tiempo en que vais á ejercer el noble derecho que distinguen los hombres libres de los miserables esclavos: derechos que bajo los auspicios de la augusta Reina Gobernadora habeis conquistado á precio de vuestras fortunas y de vuestra sangre.

Los Senadores que debeis proponer, y los Diputados que debeis elegir el día 22 próximo, han de ser la salvaguardia de la Constitucion de 1837 que todos hemos jurado; los que fijen las contribuciones indispensables para atender á los gastos del Estado; los que establezcan en ellos todas las economías posibles; los que aparten cuantos obstáculos se opongan al fomento de la agricultura y de las artes; los que con mano fuerte acaben de destruir los vestigios de la opresion y tiranía; los que

promuevan en fin la ilustracion y la riqueza pública, en cuyas dos bases se alician la gloria y el poder de las naciones. Ved si objetos de tanta importancia será prudente fiarlos á personas que no ofrezcan seguras garantías de su honradez y probidad, de sus luces y patriotismo, de su dignidad é incontrastable firmeza. Pero por lo mismo que de vuestra eleccion depende el bien ó el mal de nuestra amada patria, los enemigos de ella procurarán estorbarla, y se arrojarán audaces en la arena para disputaros palmo á palmo el terreno en donde hoy tremola con gloria el estandarte de Isabel y de la libertad, y pretenden ellos colocar el de la tiranía y oprobio.

La intriga y la perfidia, unas veces embozadas con el manto de la amistad, os presentarán con halagos sus traidores candidatos; otras, en hostilidad descubierta, pretenderán alcanzar por el terror lo que la seduccion y los amaños no lograron.

Vivid, pues, prevenidos para no dejaros sorprender de tan criminales maquinaciones. A mi cargo queda protejerlos para que nadie perturbe la calma y seguridad que deben presidir en las elecciones: cualquiera que intente darlas un impulso ilegal por manejos, fraudes ó coaccion, será castigado con la severidad que se me previene por Real orden de 15 de Julio último. La autoridad no se mezclará en otra cosa: libres sois para dar vuestros sufragios: lo único que en nombre de S. M. os recomiendo es que depositéis vuestra confianza en aquellos sujetos que habiendo adoptado en lo íntimo de su corazon la Constitucion jurada de 1837, se hallen dispuestos á defenderla á todo trance, y á aplicar los principios que encierra á los actos legislativos futuros, y sean capaces de restablecer la paz y labrar la dicha de sus conciudadanos. Entre nosotros no debe haber mas que cristinos constitucionales: los de color diferente, cualquiera que sea el matiz de su opinion, son enemigos, porque jurada la ley fundamental, todos hemos de ser esclavos de ella hasta que la varien ó modifiquen los cuerpos colegislativos y el trono. Búsquese, pues, para aquellos, hombres esencialmente constitucionales de 1837, y hombres que al amor de la ley y de la Reina Isabel II reunan la firmeza de carácter y el espíritu de independencia que necesitamos en tiempo de guerras civiles.

Ciudadanos: no desaprovechéis tan bella prerogativa de elegir vuestros representantes: acudid todos los calificados á poner la mano en la urna de las elecciones para depositar en ella el nombre de los que merezcan vuestra confianza. Si mirais con indiferencia el uso de este privilegio, que con tanta alegría aprovechan otras naciones mas conocedoras de la libertad, no culpeis á nadie de que esta eleccion directa tan popular no tenga los buenos resultados que la Constitucion y sus autores han querido dar á los españoles. En ninguna nacion de Europa es esta ley mas liberal que la nuestra atendidas las circunstancias. Aprovechaos, pues, de sus ventajas, y contribuireis de este modo eficazmente á vuestra propia felicidad. Tarragona 4 de Setiembre de 1837.—José Melchor Prat. (B. O.)

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. SEOANE.

Sesion del día 25 de Setiembre.

RESUMEN. Expedientes y dictámenes sobre asuntos particulares.—Continúa la discusion sobre arreglo del clero.—Idem la discusion sobre cuartel de inválidos.

Se abrió á la una menos cuarto, y se leyó y aprobó el acta de la anterior con una rectificacion propuesta por el Sr. Gomez Becerra.

Se leyó la lista de las exposiciones mandadas pasar al Gobierno en esta semana por no ser de la resolucion de las Cortes.

Se dió cuenta de varios expedientes que se mandaron pasar á las respectivas comisiones.

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Joven de Salas y Rios sobre la division del territorio de las islas Canarias.

Se leyó por segunda la del Sr. Alcorisa sobre que se le exija la responsabilidad al general Quiroga por infractor de la ley de libertad de imprenta y el art. 2.º de la Constitucion, prohibiendo á los periódicos hablar de operaciones militares.

El Sr. ALCORISA: No entraré en este momento á manifestar la utilidad ó inutilidad del bando; pero si diré que semejante disposicion es enteramente contraria á lo que se dispone en el art. 2.º de la Constitucion que dice (lo leyó). La ley de libertad de imprenta está muy lejos de autorizar al capitán general para semejante medida; por consiguiente estamos en el caso de que las Cortes se sirvan admitir mi proposicion, y mandarla pasar á la comision de Legislacion.

Asi se verificó despues de una ligera discusion sobre la comision á que debia pasarse, y en la que tomaron parte varios Sres. Diputados.

Se leyó tambien por segunda vez, y se mandó pasar á la comision de Recompensas nacionales, otra del mismo Sr. Alcorisa, pidiendo que se declaren beneméritos de la patria en grado heroico los defensores del fuerte de Mora de Ebro.

Las Cortes concedieron un mes de licencia para pasar á su casa al Sr. Gomez Acebo, y se la negaron á los Sres. Santa Cruz, Soler, Castro y Madoz.

Las mismas aprobaron sin discusion el dictamen de las comisiones de Diputaciones provinciales y Hacienda reunidas sobre la introduccion del trigo y cebada del extranjero acordada por la diputacion provincial de Málaga, reducido á que se diga al Gobierno que adopte las medidas oportunas para que se dé cumplimiento al decreto sobre la materia del año 34.

El Sr. VICEPRESIDENTE anunció que continuaba la discusion del arreglo del clero, siguiendo la del art. 40.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: Ha dicho en la sesion de ayer el Sr. Tarancon que la asignacion de 70 rs. á los canónigos de las iglesias metropolitanas que deben pertenecer á las clases pasivas, y la de 60 á los de las sufragáneas, era sobradamente moderada con respecto á su dignidad; pero yo creo que es muy suficiente para vivir como un hombre honrado, sobriamente y con frugalidad, como conviene á las personas de su clase.

El Sr. Tarancon hubiera querido que se hiciese una diferencia entre los individuos que estan todavía en la fuerza de la edad y los ancianos; pero yo no encuentro razon para esto: la cantidad designada basta al jóven, que sabe moderar sus deseos, y es mas que bastante para el eclesiástico anciano que tiene mas limitadas sus necesidades: los eclesiásticos, señores, que han creído encontrar en su estado un camino de hacer for-



tuna se han equivocado; la recompensa de un eclesiástico es de otro género.

El Sr. Tarancon ha dicho que esta cantidad es bien escasa comparada con la que se deja en el orden social á cualquiera jubilado; pero es preciso que advierta S. S. que el empleado cuya jubilacion es de 70 rs., es un hombre de honor, y que además es necesario considerar que él no es solo como el eclesiástico, pues es padre y esposo, en fin un padre de familias de cuyas obligaciones un eclesiástico está exento; y además esta asignacion se les deja en las capitales donde han sido canónigos, y si la quieren en otro punto se les deja elegir á su arbitrio, de modo que el que crea no poder vivir con ella en la capital, se retirará á un pueblo, y todos sabemos que en ellos se puede pasar con 70 rs.

Por lo que toca á las objeciones que presenta con respecto á otra parte del artículo sobre la clasificación que la comision hace con respecto á los individuos, de racioneros, medios racioneros, beneficiados, clérigos de iglesia, reformados, é individuos de las colegiatas que se suprimen; yo convengo en que presenta inconvenientes el artículo; pero cualquiera otra medida que se adoptase le presentaría lo mismo.

Yo no niego que ofrecerá el artículo inconvenientes en la práctica; pero cualquiera otra ó cualesquiera medidas que se adopten ofrecerán los mismos ó acaso mayores, y por eso la comision ha escogido el camino menos difícil entre los demas que ha examinado; ha fijado una cantidad alzada para que el Gobierno, que tiene mas datos, pueda distribuirla segun lo que resulte respecto á los individuos de clases inferiores á las ya designadas al mismo artículo, y teniendo presente los servicios y circunstancias de los interesados. Estos además quedan con la accion de poder ser propuestos para párrocos, coadjutores y demas, segun sea necesario reemplazar ó cubrir las vacantes. Ultimamente la comision ha querido dar una prueba, la menos equívoca, de que desea el acierto y la equidad aumentando hasta 10 millones de reales los seis y pico que señalaba como cantidad alzada para el efecto, creyendo siempre preferible este medio á comprometer el honor y dignidad nacional, señalando á ofreciendo á los eclesiásticos de las clases pasivas dotaciones subidas que despues no pudieran abonarse.

El Sr. MON impugnó el artículo reproduciendo varias observaciones, y añadiendo que dejándose al arbitrio del Gobierno la reparticion de la nota señalada, podrian originarse muchas reclamaciones por arbitrariedades cometidas; así como teniendo la facultad de nombrar los eclesiásticos que creyese á propósito para servir los destinos de su clase podria nombrar acaso nuevos canónigos y hacer mayor el número de cesantes. Apoyó sus observaciones, leyendo algunos trozos de la memoria de la junta de arreglo del clero, y concluyó con pedir se señalasen por lo menos algunas bases para la distribucion de la cuota entre las diversas clases pasivas del clero.

El Sr. CABALLERO, como individuo de la comision, contestó que el mejor medio para atender á las clases pasivas del clero era el que proponia la comision por cuanto así el Gobierno con presencia de todos los datos y de las bases que ya fijaba la comision, de circunstancias y años de servicio de los interesados, podria asignar á cada uno la dotacion competente, dotacion que se aumentaria en los años sucesivos en razon de los ascensos y vacantes que ocurriesen: que de este modo y mediante á que antes muchas de las clases pasivas no habian tenido dotacion fija sino eventual, y algunas veces muy mezquina, ahora podria asegurarse que ningun individuo dejaria de tener 1500 á 20 rs. de dotacion el de menor categoria, y gradualmente los demas, hasta la de 50 ó 5500 rs. vn. que era muy próxima á la de los canónigos de colegiatas excedentes; que no solo habia tenido presente la comision los datos reunidos en 1852 y publicados en 1854 por la junta citada por el Sr. Mon, sino todos los demas hasta el presente; y que por lo tanto lo dispuesto por la comision era lo mas equitativo y oportuno.

Los Sres. Mon, Caballero y Tarancon rectificaron varios hechos, despues de lo cual suspendió esta discusion.

Anunció el Sr. Presidente que iba á continuarse la pendiente sobre cuartel de inválidos, y concedió la palabra al Sr. Secretario de la Guerra.

El Sr. Secretario de la GUERRA: Las Cortes me permitirán que antes de hablar sobre este proyecto, diga algunas palabras respecto á la sesion de ayer acerca de los acontecimientos de Castilla. Me es muy sensible, señores, que el cúmulo de negocios que me tienen todo el dia ocupado en la Secretaria de mi cargo, no me permita asistir al Congreso para poder responder á las observaciones de los Sres. Diputados, ó á lo menos para dar las aclaraciones necesarias á fin de que se ahorrase mucho tiempo ó algunas medidas del Congreso que entonces podrian no ser necesarias.

Las Cortes han determinado que el Gobierno envíe la correspondencia entre el ministerio y varios generales: Esta disposicion ha sido muy satisfactoria al Gobierno, que tiene ya preparado lo mas principal para presentarlo. Pero como muchos documentos quizá no serán leídos por todos los Sres. Diputados creo de mi deber hacer algunas observaciones leves. Se ha acusado en la discusion de abandono de la Castilla por el Gobierno: la voz abandono no es exacta; supone ó negligencia, ó indiferencia ó dolo ó malicia del abandonador con respecto á la cosa abandonada, y el Gobierno no merece esta calificacion. Semejante á un padre de familias que cargado de hijos y no pudiendo atender á todos á la vez, lo hace del modo que puede, el Gobierno ha atendido por necesidad con preferencia á un punto mas bien que á otro. El Gobierno ya ha dicho en otras ocasiones que en las actuales circunstancias y por efecto de ellas no tiene en algunos momentos bastantes fuerzas para acudir á la vez á todos los puntos que pueden ser amenazados de invasion ó de las irrupciones repentinas y pasajeras de los enemigos. Cuando el actual ministerio tomó en sus manos las riendas de la administracion estaba la provincia de Castilla invadida por Zariátegui, y las tropas residentes en ella á las órdenes del general Santiago Mendez Vigo. Y supuesto que le nombro me se permitira que diga alguna palabra sobre él. Este general, señores, es un militar conocido enteramente por sus sentimientos nobles, su valor y aptitud: he sido compañero de armas suyo desde el principio de la guerra de la independencia; serví á sus órdenes diez meses en el ejército del Norte, y puedo asegurar que no conozco en España un general que sepa conducir mejor que él una division ni con mas orden, disciplina y buen método. El general Mendez Vigo se vió en uno de aquellos casos desgraciados que ocurren en las guerras civiles: se

vió objeto de acusaciones mas ó menos infundadas; se vió en una disposicion que exigia su separacion del servicio, y el Gobierno tuvo á bien acceder á sus justos deseos y confiar el mando á otro gefe bien reputado, pero que por desgracia estaba enfermo, por lo cual deseoso el Gobierno que las fuerzas de Castilla tuviesen un gefe activo se aprovechó de la circunstancia de hallarse aqui el general Lorenzo que iba al Norte, haciéndole salir en posta.

Cuando la division de que se trata se preparaba á operar de un modo activo sobrevinieron los acontecimientos de esta capital, y el Gobierno, que creyó saber la firme intencion del Pretendiente de apoderarse de la capital, pues todas sus fuerzas disponibles se aproximaron el dia 11 á las cercanías, trató de frustrarle sus planes. Conocia el Gobierno la importancia política de la capital, y sabia que quizá de apoderarse de ella pendian los destinos de la patria, y se fijó en dos pensamientos invariables: 1.º en que las Cortes y el Gobierno no abandonasen la capital, no se presentasen fugitivas delante de las hordas feroces del Pretendiente; y 2.º en que era de una importancia inmensa que no solo no se apoderasen sus satélites de la capital, sino que ni aun pisasen momentáneamente su suelo. Por consiguiente tuvo que echar mano de todos sus recursos, y hacer venir á la capital todas las fuerzas de que podia disponer, porque si por casualidad se hubiesen apoderado ó entrado aunque por momentos en ella hubiera adquirido una influencia inmensa el enemigo. El resultado de la prevision del Gobierno es conocido: ese Príncipe que hoy se creeria quizá en el palacio de los Reyes de España dictando leyes de proscripcion y con poder para llevar al suplicio á los individuos de este Congreso, está fugitivo, y hoy mismo va errante, y huyendo desparvado acaso á mas de 25 leguas de la capital. Las potencias del Norte y sus aliadas que contaban con recibir sus comunicaciones fechadas en el alcázar antiguo de Madrid, podrán ya saber á estas horas que sus fuerzas han sido rechazadas, y que estan muy lejos de poder ocupar esta capital. Es decir que este acontecimiento, cuya importancia es inmensa, ha obligado al Gobierno á hacer algunos sacrificios aunque con sentimiento suyo. Sin embargo, el Gobierno desde que supo que Castilla era punto esencial de las operaciones militares dió orden de venir á ella todas las fuerzas disponibles: del Norte se han sacado algunas asi como de los puertos del mar Cantábrico, y en una palabra adoptó todas cuantas providencias para que Castilla no quedase abandonada. Valladolid mismo, ese punto donde han entrado los facciosos, podria haber detenido á la faccion por dos á cuatro dias mientras hubieran llegado las tropas; yo no acuso á nadie ni gusto de ello: pero el general Espinosa será puesto en juicio, y la ley fallará.

No me corresponde á mí decidir sobre esto; solo si quiero que sepa el Congreso que la Castilla ha sido siempre objeto de la solicitud del Gobierno: si se vió obligado á segregar una division de ella ha sido por los motivos graves é importantes que las Cortes saben; creyó un deber suyo y deber sagrado de que no podia prescindir, el que jamas hubiese la menor probabilidad de que hollasen el suelo de la capital las tropas del Pretendiente. Es lo único que tengo que decir sobre este asunto, añadiendo que los papeles que se han pedido vendrán, y yo quisiera que viniesen todos los de la secretaria, porque no tengo ningun inconveniente en que se examinen todas mis operaciones, y solo me opondré á que veñgan los documentos que se reclamen cuando alguna vez puedan comprometer la tranquilidad pública.

El Sr. HOMPANERA obtuvo la palabra y dijo: Desearia que se sirviese S. S. decirnos con qué fecha han sido dadas las órdenes para que acudan tropas del Norte á Castilla, y si han sido obedecidas.

El Sr. Secretario de la GUERRA: En los documentos pedidos podrá ver S. S. las fechas, y solo le diré que se dieron las órdenes desde el principio.

Respecto á la cuestion de inválidos voy á hacer algunas observaciones. Yo he sido individuo de la comision que ha formado el proyecto que se discute. Es claro que no puedo desaprobarlo como firmante, además de que no he variado de ideas. El establecimiento del cuartel de inválidos está apoyado en un gran principio, á saber, la necesidad de que la nacion auxilie y socorra á los que se sacrifican por su defensa y su honor. Prescindiendo ahora de mi carácter de militar, no se me tendrá por parcial si digo que los servicios del militar en campaña son superiores por su naturaleza peligrosa á los de las demas clases del Estado. La pérdida de una pierna ó de un brazo no se recompensa con nada, y por eso hay obligacion de atender á los que se hallan en ese caso.

Fijado el principio, solo queda que examinar el modo de conseguirlo, y se presentan dos, ó enviar á sus familias los inutilizados con el socorro ó auxilio que les corresponden, ó reunirlos en comunidad, para que en descanso vivan hasta su fallecimiento. Si todos los militares tuviesen familia ó persona que cuidase de ellos, estaba decidida la cuestion, pues siempre estaria mejor el inválido que reunido en comunidad con otros; pero ni todos tienen familia, ni deben tampoco desatenderse las circunstancias y hábitos del soldado español. Los soldados en general se acostumbran á una vida holgada, y despues de que no sirven, conservan, si no tienen familia, esta costumbre de holganza, por lo cual gustarian el socorro que se les diese, y además vagarian y pedirian limosna despues de gastado, con mengua de la nacion. Por eso, y siendo el objeto de las leyes corregir abusos y mejorar las costumbres, deben en el asunto de que se trata, dirigirse á extirpar en lo posible este vicio de holganza y de vagancia. Por eso estan mejor recogidos los inválidos en un cuartel, y allí se les asistirá mejor, y tanto mas, cuanto que el que quiera vivir con su familia, el mismo proyecto de ley le autoriza á ello; y así se evitarán todos los inconvenientes que muchos encuentran en esta clase de establecimientos.

Se dice que estos establecimientos de Francia é Inglaterra son costosos, y que hay muchas personas que no quisieran existiesen. Sin embargo, yo dudo mucho de esto, y que llegue el caso de que en las Cámaras francesas se proponga la supresion de su establecimiento, por ser un monumento que adula demasiado el amor propio de la nacion por el objeto á que se halla destinado, y además por el mérito artístico que reúne. Yo quisiera que los inválidos en España ocuparan un palacio, y que este estuviera en Madrid, y en él se reuniesen todas las comodidades.

He dicho todo lo que el Gobierno y yo en particular pensamos sobre este punto. El Gobierno tendria mucho placer y le seria muy grato en poder fundar un establecimiento que exce-

diese á todos cuantos hay de esta clase: si algun obstáculo, si algun impedimento puede oponerse á estos deseos, es la escasez en que en el dia se encuentra para sufragar á los gastos que debe traer ahora, pues por lo demas el Gobierno aprueba el que se establezca el cuartel de inválidos que por la comision se propone.

Los Sres. Sancho, Heros y Ministro de la Guerra rectifican hechos.

Se leyeron el decreto de 13 de Marzo de 1814, y un párrafo del preámbulo del dictamen de la comision.

El Sr. VALDES (D. Dionisio) impugnó el dictamen.

El Sr. OLOZAGA le apoyó manifestando que la nacion no podia desentenderse de cumplir la promesa que solemnemente hizo con aplauso el Gobierno en 1855 de proporcionar un glorioso albergue á los españoles que en defensa de la libertad han quedado inutilizados. Combatió las observaciones del Sr. Sancho, y dijo que si bien algunos inválidos podrian disfrutar en el seno de la familia la recompensa que la nacion les señale por sus servicios, otros no podrán gozar de este beneficio, porque hay extranjeros que estan derramando su sangre en defensa de nuestra causa, y ya se deja conocer que estos no podrán fijar su residencia en otra parte que en el cuartel que se establezca, por lo cual esperaba que las Cortes declarasen por unanimidad haber lugar á votar sobre el dictamen.

El Sr. FONTAN expuso no se oponia á que se dieran socorros á los españoles que quedasen inutilizados en campaña; pero que si se opondría á que estos socorros los recibieran reunidos en un colegio ó convento, pues no queria reuniones de hombres con hombres y de mugeres con mugeres, porque toda reunion de esta clase la consideraba como mala, viciosa é inhumana. Que adheria en un todo á la opinion del Sr. Sancho, en cuanto á que estos socorros fuesen domiciliarios, pues de lo contrario no traerian mas que un aumento de gastos con el establecimiento de oficinas sin ningun beneficio del Estado.

El Sr. INFANTE dijo que observaba que los señores que impugnaban el dictamen huian de una observacion que hizo ayer con respecto á lo que se decia de que seria mas ventajoso el que los inutilizados en campaña recibiesen los socorros de la patria en sus casas, y cuya observacion era que la comision ya habia previsto este caso en el artículo 7.º del proyecto, en el cual se demuestra no habrá ningun individuo forzado á recibir el socorro en el cuartel y en sus casas. Que el establecimiento de un cuartel de inválidos lo consideraba necesario, porque no parecia conveniente al decoro de la nacion el que se dejase sin asilo á aquellos que habiéndose inutilizado en defensa de la patria se hallaban despues sin asilo, y que si no podia establecerse con la suntuosidad que en otros paises, al menos se haria segun lo permitiesen las circunstancias como sucederia con los de Francia y de Inglaterra.

El Sr. Fontan rectificó un hecho.

Declarado el punto suficientemente discutido, hubo lugar á votar sobre la totalidad del dictamen.

Art. 1.º La nacion recibe bajo su inmediata proteccion á todos los militares inutilizados en su defensa, sean naturales de las provincias de la monarquía española, ó extranjeros admitidos á su servicio.

Asimismo recibe á los Milicianos nacionales ó á cualquiera otro español que se halle en igual caso. Aprobado por unanimidad.

Art. 2.º Se establecerá en Madrid, conforme al Real decreto de 20 de Octubre de 1835, un cuartel para recibir á los mutilados y totalmente inutilizados en campaña, con la denominacion de Cuartel de inválidos; y para llevarlo á efecto con toda la posible brevedad adoptará el Gobierno las disposiciones convenientes.

El Sr. SANCHEZ se opuso al artículo diciendo estaba persuadido á que no habia ningun español que no estuviese íntimamente convencido de la obligacion que tiene la patria de mantener á los militares que hayan derramado su sangre por la patria; pero que no podia menos de votar contra este artículo, porque el templo de gloria que queria levantarse no seria otra cosa que un templo en el papel, y que queria que esto fuese real y efectivo, y por eso desearia se adoptase su proposicion, sobre lo cual habló ayer largamente.

Dijo que para S. S. la cuestion era de humanidad y de justicia, no de gloria. Que lo que las Cortes debian decretar desde luego era dar á cada uno lo que hubiese merecido; y para esto excitó el celo de la comision á que informase sobre una proposicion de S. S. relativa al arreglo de la tarifa para las pensiones de estos inválidos, tomando por bases los años de servicio, los méritos particulares de cada uno, la mayor ó menor intensidad de la inutilidad del mismo &c.

Insistió en que con su pension viviria cada inválido mejor en su casa que en el cuartel; y dijo que aunque las Cortes decretasen este, se quedaria en decreto, pues no estaba la nacion para monumentos de esta clase; en tanto que lo que debian decretar y llevar inmediatamente á efecto era el dar á los inválidos las pensiones que hubiesen ganado.

Se suspendió esta discusion.

Se leyeron, y hallaron estar conformes con lo aprobado, cuatro minutas de ley: la 1.ª relativa á los españoles residentes en pais extranjero que no hayan prestado juramento á la Constitucion; la 2.ª y 3.ª sobre pago de los haberes de marina, y la 4.ª restableciendo un decreto de las Cortes anteriores sobre habilitacion para el comercio de puertos en las islas Canarias.

Se mandaron repartir los necesarios, y archivar los restantes, de los ejemplares remitidos por el Ministro de Hacienda sobre adiciones á la exposicion que presentó á las Cortes en 5 del corriente.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana se discutiría el dictamen de la comision de Libertad de imprenta y demas asuntos pendientes; con lo que levantó la sesion de hoy á las cuatro y media.

Madrid 25 de Setiembre.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Habitantes de esta capital: Ha llegado el dia señalado por la ley para que los electores concurren á emitir sus votos, y ejercer el mas sagrado de los derechos, que es la base de los gobiernos representativos. Como autoridad militar, y declarada esta plaza y provincia en estado de guerra, tengo deberes, y deberes muy sagrados que llenar en tales circunstancias. No necesito recordaros los vuestros, porque me son conocidas las virtudes y civismo de que os hallais adornados, y los míos concretados á mantener la

